CONTRATO No.20213646 DE ARRENDAMIENTO ENTRE EL MUNICIPIO DE PASTO Y EL PARQUE CEMENTERIO NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN.

Entre los suscritos **NELSON JAVIER ROJAS GOYES**, mayor de edad domiciliado en Pasto identificado con cedula de ciudadanía No 12.997.401 de Pasto, actuando en calidad de Director del Departamento Administrativo de contratación Publica del Municipio de la Alcaldía de Pasto, facultado para contratar en nombre del municipio, mediante decreto No 0348 de 11 de septiembre del año 2020 quien para efectos del presente contrato se denominara **EL ARRENDATARIO** o el **MUNICIPIO,** por una parte y por la otra **EL PARQUE CEMENTERIO NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN,** del Municipio de Pasto, identificada con NIT No 800.255.077-3, representada legalmente por el padre **CARLOS ALFREDO SANTANDER VILLARREAL** e identificado con cedula de ciudadanía No 19.080.906, quien actúa como propietario del mueble a arrendar ubicado en el Parque Cementerio Nuestra Señora del Carmen según se registra en la escritura pública No 967 del 30 de septiembre de 1983 expedida por la notaria de pasto y con certificado de libertad y tradición de la matricula inmobiliaria No 240-41658 expedida por la oficina de instrumentos públicos de Pasto quien en adelante se denominara **EL ARRENDADOR**, hemos acordado celebrar el presente contrato, cogido civil, el código de comercio y demás normatividad vigente les imponen, previas las siguientes consideraciones y de acuerdo con las siguientes clausulas; **CLAUSULA PRIMERA OBJETO:** el arrendador entrega a título de arrendamiento el uso y goce de bóvedas y osarios ubicadas en el cementerio de nuestra Señora del Carmen destinadas a la inhumación de cadáveres no identificados N.N del municipio de Pasto, incluyendo aquellos cuya causa de muerte ha sido por covid 19 para mitigar los efectos de la pandemia en la modalidad de monto agotable.. **CLAUSULA SEGUNDA: IDENTIFICACION DEL INMUEBLE:** EL PARQUE CEMENTERIO NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN**,** UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PASTO, EN EL SECTOR ARANDA, tiene una extensión de seis (6) hectáreas aproximadamente, cuenta con 2581 bóvedas para adultos del sector B y 1060 bóvedas para adultos del sector A, además 74 bóvedas para niños en el sector A y 667 bóvedas para niños en el sector, cuenta con personal idóneo operativo los constituyen tres operarios permanentes, un funcionario administrativo, con horario de atención de lunes a domingo. **CLAUSULA TERCERA VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato asciende a la suma de TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($32.000.000). El Municipio de Pasto pagara al ARRENDADOR, el valor del presente contrato en actas parciales de acuerdo a la real y efectivo ocupación de las bóvedas u osarios, de conformidad con el certificado de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato y teniendo en cuenta los valores que corresponden a SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($680.000) para los arredramientos de osarios y SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($760.000) para el arredramiento de bóvedas. **CLAUSULA CUARTA APROBACION PRESUPUESTAL:** El pago de los valores a los que se compromete el Municipio se subordina a las apropiaciones presupuestales que para tal efecto se hace cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No **2021003533** con número de cuenta No **2.3.2.02.02.009** denominada **SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES. CLAUSULA QUINTA PLAZO:** El plazo de ejecución será contado a partir de la fecha de suscripción de la respectiva acta de inicio hasta el 31 de diciembre del 2021 o hasta que se agote el recurso presupuestado, o lo primero que suceda **CLAUSULA SEXTA OBLIGACIONES DE LAS PARTES. OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR:** a) El arrendador deberá acreditar que está en capacidad y la disponibilidad de entregar en arrendamiento de abovedas, las cuales cumplen con todos los requisitos necesarios para la inhumación de los cadáveres.
b) El cuerpo deberá permanecer en la bóveda por un término igual o superior a cinco (5) años. c) El arrendador se encargará de individualizar cada bóveda a mano y con pintura el número de identificación del cadáver NUC, según la información suministrada por medicina legal, de tal manera que en casi sé que se requiera se facilite la posterior identificación del cadáver no identificado N.N para la exhumación, previa la autorización o solicitud de la autoridad competente. d) El arrendador realizara la inhumación y el sellamiento de la

bóveda. e) El servicio de inhumación se realiza por parte del arrendador en bóveda independiente para cada cadáver en el sector B. f) Cumplido el termino de arrendamiento, el arrendador concederá un plazo de seis (6) meses para cancelar la respectiva prorroga. g) El servicio del osario es a perpetuidad. h) El sellamiento del osario en el caso de inhumaciones lo realiza el personal operativo del campo santo. I) En la tapa de concreto que se instala por parte los operarios del cementerio, se instala una lápida en acrílico con si respectiva identificación (NUC) y fecha. j) Las obligaciones contenidas en la Ley 80 de 1.993 y las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato, y las demás que se requiera para el cumplimiento del objeto del contrato. **OBLIGACIONES PARTICULARES DEL MUNICIPIO:** a) Cancelar oportunamente al contratista, la suma acordada, previa presentación de la cuenta e informe de supervisión; b) Suministrar oportunamente al contratista la información que se requiere para la ejecución del objeto contractual c) A través del supervisor del presente contrato, se verificara la efectiva ejecución y para ello se emitirá un informe de ejecución y cumplimiento de actividades d) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **CLAUSULA SEPTIMA DESTINACION:** En el Municipio de Pasto se utilizara el área del inmueble objeto del presente contrato al uso y goce de las bóvedas ubicadas en el CEMENTERIO NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN destinadas a la inhumación de cadáveres no identificados N.N del municipio de Pasto; **CLAUSULA OCTAVA.- SUPERVISION:** la supervisión del arrendamiento resultante del presente proceso de selección será ejercida por la Secretaria de Gobierno, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento, y vigilara el desarrollo del objeto del arrendamiento por parte de la contratista y proyectara su respectiva liquidación. **CLAUSULA NOVENA REGIMEN LEGAL:** el presente contrato se regirá por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones reglamentarias o que modifiquen o sustituyan. **CLAUSULA DECIMA: INDEMNIDAD:** En el desarrollo del presente contrato de arrendamiento, las obligaciones y las actividades acordadas previamente, serán ejecutadas bajo su responsabilidad sin subordinación y con autonomía respecto a la administración, en consecuencia el presente contrato no genera ninguna relación laboral, ni con el personal que vincule para su ejecución, tampoco genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor antes señalado, así mismo la fundación se obliga a mantener INDEMNE al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga causa las actuaciones del contratista **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión, **PARAGRAFO.-** De ser el caso habrá que prorrogarse la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieres necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de este, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA TERCERA-SUBARRIENDO O CESION:** El arrendatario no podrá ceder ni subarrendar las bóvedas ni darle destinación distinta a la ya indicada. **CLAUSULA DECIMA CUARTA – GARANTIAS:** Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar, la forma de pago y lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1085 de 2015, que establece en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.3.1.1. y debe estar en los estudios y los documentos previos. El municipio de Pasto no considera necesario exigir al contratista garantía única de cumplimiento. **CLAUSULA DECIMA QUINTA – JURAMENTO:** La arrendadora declara bajo la gravedad de juramento que no se haya incursa en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993.**CLAUSULA DECIMA SEXTA – DOMICILIO** Para todos los efectos legales y ejecución del presente contrato las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de San Juan de Pasto. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** forman

parte integral de este contrato. A) Estudios Previos. B) Certificado de disponibilidad presupuestal. C) Propuesta. D) Certificado de existencia y representación legal. E) Copia de la cedula de ciudadanía. F) Rut. G) Certificado de antecedentes fiscales. H) Certificado de antecedentes disciplinarios. I) Paz y salvo municipal. J) Copia Escritura pública. K) Certificado de libertad y tradición. L) Aportes de salud y pensión. Emolumento diferente al valor antes señalado, así mismo la fundación se obliga a mantener INDEMNE al Municipio de Pasto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga causa las actuaciones del contratista.

LAS PARTES manifiestan que aceptan en todas sus partes las estipulaciones y condiciones contractuales pactadas en el presente documento.

La presente se firma en San Juan de Pasto, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

NELSON JAVIER ROJAS GOYES
Director DACP

CARLOS ALFREDO SANTANDER VILLARREAL
Representante Legal Parque Cementerio Nuestra Señora Del Carmen.

Aprobó: Carlos Bastidas Torres
Secretario de Gobierno

Revisó: María Elena Paz Solarte
Asesora Jurídica - Secretaria de Gobierno

Proyectó: Andrés Díaz
Contratista - Secretaria de Gobierno.